



SELLO QVARTO, VEINTI
RAVEDIS, AÑO DE MIL
CIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

Don Joseph
Campillo =

Don Joseph de la Ordenado Don Diego de Arcañay, como arcañado de las
Conti, y de las dependencias de esta ciudad a quien se comento lo dice y capricios,
de Don Joseph Campillo y de Don Joseph Pedreño; y para que no se
carguen en ninguno de las personas de Frigo que se cubren en Obisado y su
de que como su marido y el caballo de Frigo el año pasado de diez y seis
y no han sido obligado a leguero de su fundacion; en que dice dho arcañado le pare
ser justa la parte de la dha Don Joseph; y no denore le hazer cargo de las ar
mas de Frigo que el su modo como Comu, y remita y el sorteo de la ciudad
y tomaron y las Substancias de Obisado y suada para avales de sus
vez, y que, y Jacobo del dicho y esta de ella, y encurbon a esta y en la diligen.
judiz; y extrajudiciales y progresos de la quetiene empezada hasta el
en el pago, y ha querido el referido caso un Culla alguna de los Comu,
y el remita las lo que de y nambia; y que en quanto a la cifra que se pide para
pagar lo que le es marn, de ne; y para esta ciudad de la providencia que
y encurbon = y ha menes de lo ido; y en fendo; se con fomo con dho y ar
zer; y acorda que el Conti, no le cargue a la dha Don Joseph en ninguna
las partidas de Frigo que equitanon las Substancias de dha Villas y con tan
y las dadas y los admin; y el sorteo; y lo que mira a la cifra que se solicita
atento a el merito que hizo de su marido en la referida Comu, y se la
concede; obligandose la dha Don Joseph con su propiedad a satisfacer el
alcance en qualesquiera plaza bignales y los dias de su y navi; de la d.
y el quetiene de diez y seis; y diez y seis; =

Don Joseph
de sus Comuiones =

Don Diego Larrosa de; en que dice que en el stando de al
quinos azidentes de muerte que se deprecian en mudas de ayre; y replica a esta
ciudad, lo que se de los encargos de la muna obra de la dha en San
donera y la obra de los luminas del campo; y hazer lo bueno de las Comuiones
a quien se queda a vivir = y la ciudad de su muna de lo ido y se cree en los motivos
que expresa el s. Don Diego; y que le da a un cabal a ludo; lo que se es un ad
de dha Comuiones; y acorda se les suplan los can; dos de su muna; y para
nombrar can; en quien se caigan estos empleos; se cree y se cree a el
Camilo ordin; de su muna de Frigo de Frigo de Frigo =
y en que dice de Man de la Cruz y de las dhas y de las dhas y de las dhas
lo que se dice de sus; y de la ciudad. Acorda que con Don Joseph de la
Conti. se le de un lib; de lo que constare en los efectos de propios y de
narios =

Man, Lopez =

Man, Lopez =

El s. Don. como de; a quien se comento, el examen de la precension
de Man, Lopez; sobre que se es en alguna ayuda de costa y el transe
y tubo en la admin; de la muna de la muna de la dha y de la dha y de la dha
y tubo de la dha y pasado de diez y seis; y quince hasta ultimo de Mayo del de

